

Publicación No. 0587-C-2026**MANUAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER DE TILA,
CHIAPAS****1. PRESENTACIÓN**

Con enorme orgullo, sentido de responsabilidad social y compromiso con la igualdad sustantiva, me complace presentar el **Manual de la Dirección Municipal de Empoderamiento de la Mujer de Tila, Chiapas**, como un instrumento fundamental para fortalecer la organización interna, orientar la actuación del personal y consolidar una administración pública municipal más justa, incluyente y sensible a las realidades que viven las mujeres de nuestro municipio.

La creación de este Manual responde a la necesidad de contar con un documento normativo y operativo que defina con claridad las atribuciones, funciones, responsabilidades y perfiles de puestos de la Dirección, permitiendo un desempeño institucional más ordenado, eficiente y alineado a los principios de legalidad, ética, derechos humanos y perspectiva de género. Su elaboración representa un paso firme hacia la profesionalización del servicio público y la mejora continua de la nuestra administración.

Reconocemos que el empoderamiento de las mujeres es un eje transversal del desarrollo social, económico y comunitario, y que su promoción requiere instituciones sólidas, comprometidas y con una visión clara. Por ello tanto en nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 se contemplan acciones para el impulso de la Igualdad de Género, por lo tanto, este Manual se concibe como una herramienta dinámica, que podrá ser actualizada y fortalecida de manera progresiva, conforme a las necesidades del municipio, los cambios normativos y las políticas públicas orientadas a la igualdad y a la erradicación de cualquier forma de violencia y discriminación.

Este documento es también reflejo del esfuerzo conjunto de quienes integran el Ayuntamiento, la Dirección, así como del compromiso de esta administración por impulsar políticas públicas con enfoque humanista, que coloquen en el centro la dignidad de las personas y el respeto pleno a los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Estoy convencido de que la correcta aplicación de este Manual contribuirá a brindar una atención más cercana, profesional y eficaz a la ciudadanía, y a fortalecer la confianza de la población en sus instituciones. Reitero mi compromiso de seguir trabajando para que el Ayuntamiento sea un aliado firme en la construcción de un municipio más equitativo, seguro y con mayores oportunidades para todas y todos en nuestro municipio.

Respetuosamente

Ing. Neiser Hernández López, Presidente Municipal Constitucional 2024-2027.- **Rúbricas**



2.INTRODUCCIÓN

El Manual de la Dirección Municipal de Empoderamiento de la Mujer, ha sido elaborado con el fin de proporcionar una guía integral para todas aquellos funcionarios y servidores públicos involucrados en la labor de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en nuestra en nuestro municipio de Tila Chiapas.

Asimismo, la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2025, en la que nuestro municipio participa, como instrumento de evaluación y fortalecimiento de la gestión pública local, establece dentro de su indicador **6.4.1 Instancia municipal responsable de promover la igualdad de género**, la necesidad de que la Dirección cuente con su manual de organización que defina y describa de manera clara su estructura orgánica, las funciones y atribuciones de cada área o puesto, así como los requisitos y perfiles necesarios para ocuparlos.

En atención a dichos criterios y con el propósito de fortalecer la organización interna, la eficiencia administrativa y el adecuado desempeño institucional, se elaboró el presente Manual de Organización de la Dirección, el cual constituye una herramienta fundamental para orientar la actuación del personal, delimitar responsabilidades, evitar duplicidades de funciones y contribuir al fortalecimiento del control interno y la rendición de cuentas.

Este Manual permite, además, establecer bases claras para la profesionalización del servicio público municipal, al definir los conocimientos, habilidades y requisitos mínimos para el ejercicio de cada puesto, favoreciendo una administración más ordenada, transparente y alineada a los principios de legalidad, ética y mejora continua, en beneficio de la ciudadanía.

Además, la Dirección Municipal de Empoderamiento de la Mujer desempeña una función estratégica en el diseño y ejecución de acciones orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades y a superar las condiciones que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Por ello se realizó un esfuerzo institucional conjunto, en el que se contó con la participación activa y comprometida del personal de la Dirección, quienes aportaron su experiencia y conocimiento para la construcción de un documento acorde con la realidad y necesidades del municipio. Este ejercicio colaborativo permitió fortalecer la claridad organizacional y asegurar que las disposiciones aquí contenidas respondan de manera efectiva a las funciones y responsabilidades de la Dirección.

En este manual, está estructurado conforme a los requisitos que el INAFED nos solicita y, además, contendrá información que se considera relevante para el logro de los objetivos institucionales y la contribución al control interno, tales como la Misión, Visión y Valores. Asimismo, se concibe al Manual como un instrumento dinámico, que será objeto de revisión y actualización permanente, a fin de adecuarlo oportunamente a los cambios en el contexto social, normativo y administrativo del municipio, así como a las modificaciones que, en su caso, se realicen en la estructura orgánica del Ayuntamiento y de la Dirección, garantizando con ello su vigencia, utilidad y contribución a la mejora continua de la gestión pública municipal.



3.OBJETIVOS

Objetivo general

Definir un marco organizacional claro y funcional que oriente la operación de la Dirección, establezca con precisión las responsabilidades y los perfiles de los puestos que la integran, y sirva como base para la planeación y ejecución de acciones encaminadas a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el Municipio de Tila, Chiapas. Además de cumplir con los indicadores de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del INAFED.

Objetivos específicos

1. Establecer una estructura clara que identifique los diferentes roles y responsabilidades dentro de la Dirección de Empoderamiento de la Mujer.
2. Detallar las funciones de cada puesto.
3. Crear oportunidades para la formación y actualización en temas relevantes para el empoderamiento de la mujer.
4. Promover la participación activa de las mujeres en las decisiones comunitarias y en los programas de la Dirección.
5. Proveer herramientas y recursos para fortalecer el liderazgo y la capacidad de las mujeres en diversos ámbitos.
6. Fomentar una cultura de mejora continua y adaptación al cambio dentro de la Dirección.
7. Contribuir al control interno municipal.

4.MISIÓN, VISIÓN Y VALORES



Misión

Impulsar políticas, programas y acciones institucionales que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el empoderamiento integral de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, mediante una atención cercana, profesional y con perspectiva de género, contribuyendo al bienestar, la autonomía y el desarrollo social, económico y comunitario de las mujeres del Municipio de Tila, Chiapas.

Visión

Ser una Dirección municipal sólida y referente en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, reconocida por su compromiso con los derechos humanos, su enfoque humanista, su capacidad de gestión y su impacto positivo en la reducción de las desigualdades, la prevención de la violencia y la construcción de un municipio más justo, incluyente y con mayores oportunidades para todas.

Valores

La Dirección Municipal de Empoderamiento de la Mujer actúa en estricto apego a los valores institucionales del Ayuntamiento, orientando su desempeño a principios de legalidad, respeto, inclusión y compromiso social. En particular, enfoca de manera prioritaria sus acciones, programas y decisiones en la promoción de la igualdad de género, como eje transversal de la gestión pública, con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y contribuir a la construcción de un municipio más justo, equitativo e incluyente.

5. MARCO NORMATIVO

Ámbito Internacional



La igualdad de género constituye un principio fundamental de los derechos humanos y un eje estratégico para el desarrollo sostenible del municipio. En este sentido, la Dirección Municipal de Empoderamiento de la Mujer orienta sus acciones a la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al fortalecimiento de la autonomía de las mujeres y a la eliminación de cualquier forma de discriminación o violencia por razón de género, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y equitativa.



Las políticas, programas y acciones impulsadas por la Dirección se alinean de manera directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el ODS 5: Igualdad de Género, que tiene como finalidad lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Asimismo, se reconoce el carácter transversal de la perspectiva de género, por lo que las intervenciones de la Dirección contribuyen de forma indirecta al cumplimiento de otros ODS, tales como el ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 4: Educación de calidad, ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 10: Reducción de las desigualdades y ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

En el ámbito municipal, la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas permite identificar y atender las brechas de desigualdad existentes, fortalecer la participación de las mujeres en la vida social, económica y comunitaria, y mejorar la efectividad de las acciones gubernamentales. Por ello, la Dirección promueve la coordinación interinstitucional, la capacitación permanente del personal y la participación ciudadana, como estrategias clave para avanzar en el cumplimiento de los ODS y garantizar que el desarrollo del municipio se realice con enfoque de igualdad, sostenibilidad y derechos humanos.

Además, un extenso conjunto de instrumentos jurídicos de ámbito internacional se ha ocupado de abordar la desigualdad histórica por razón de género que afecta de manera sistemática a las mujeres y las niñas de todo el mundo.

1. La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967; y
2. la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979

Ambos contienen pronunciamientos decisivos para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer en el marco de las Naciones Unidas. La última es considerada el instrumento jurídico de mayor relevancia en materia de igualdad de género por su alcance universal y su carácter vinculante para aquellos Estados miembros que la han ratificado.

De igual manera deben citarse:

1. La Carta de las Naciones Unidas (1945)
2. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y;
3. La Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952).

La Declaración Universal está basada en la dignidad y el valor de la persona humana, en el carácter irrenunciable de sus derechos fundamentales, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (artículo 2, inciso 1º).

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), fue creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) (E/RES/2/11, de 21 de junio de 1946), con el fin de promover la igualdad de género y el avance de las mujeres en los campos civil, económico, social, educativo y político.

En esta línea, las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer celebradas en el marco de las Naciones Unidas –la primera de ellas celebrada en México en el año 1975 (Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer), y las posteriores: Copenhague 1980 (Conferencia Mundial del Decenio de



las Naciones Unidas para la Mujer), Nairobi 1985 (Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer) y Beijing 1995 (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer)—, han contribuido positivamente a que la causa de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se sitúe entre las prioridades de la agenda mundial, instando a los gobiernos a la adopción de estrategias y medidas para la consecución de la igualdad en los ámbitos público y privado.

La Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, reconocen los derechos humanos de las mujeres como derechos fundamentales: “Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

La Conferencia celebrada en Beijing generó un impacto sin precedentes en la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres del 4 a 15 de septiembre de 1995.

La Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte, celebrada en Canadá en 2002, llamó la atención sobre la invisibilidad y la persistencia de la discriminación que sufren las mujeres y las niñas en los deportes.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados en 2015 en el marco de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), incluyen entre sus retos fundamentales “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas” (ODS 5), para lo cual definen una serie de metas como “Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.”

En marzo de 2017, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha celebrado su sexagésimo primer período de sesiones (CSW61), tomando como tema prioritario “El empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo.”

En la Unión Europea (UE), el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950) prohíbe la discriminación por razón de sexo (artículo 14).

El Tratado de Amsterdam (1997) contiene una referencia específica a la igualdad entre mujeres y hombres y la señala como uno de los objetivos de la UE que debe inspirar todas las acciones y políticas comunitarias (artículos 2 y 3). Anteriormente, el Tratado de Roma (1957) y el Tratado de Maastricht (1992) también la habían proclamado entre sus principios, fijando la meta de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.

Actualmente, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) contempla la no discriminación en el ámbito laboral por razón de sexo en sus artículos 153 y 157.

La Estrategia de Igualdad de Género 2014 – 2017, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en noviembre de 2013, reconoce que en materia de igualdad, “Si bien el progreso es visible (logros educativos, participación en el mercado laboral, representación política), las brechas de género aún persisten en muchas áreas, manteniéndose los hombres en sus roles tradicionales y limitando las oportunidades de las mujeres para afirmar sus derechos fundamentales y “hacer valer sus intereses”

Ámbito federal

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados



internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, dicho precepto constitucional dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Congruente con ello, el artículo 4° determina que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 16, confiere a los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes; así como coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere y Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En el artículo 4 establece los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales como entre otros, la igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; la no discriminación; la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos y la perspectiva de género.

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en el Artículo 13, Señala las sanciones al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante: el engaño; la violencia física o moral; el abuso de poder; el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, daño grave o amenaza de daño grave o la amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoque que el sujeto pasivo se someta a las exigencias del activo.

Ámbito estatal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 8, garantiza la igualdad en razón de sexo.

El artículo 176 de La ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece la obligación al gobierno municipal de implementar políticas



públicas integrales a favor de la igualdad y la equidad, que busquen impulsar un conjunto de acciones afirmativas, prioritarias, compensatorias, amplias y transversalizadas para contribuir a corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios del desarrollo.

La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el artículo 13, confiere al Gobierno Municipal implementar la política municipal en materia de igualdad entre personas, en concordancia con la política nacional y local correspondiente;

Ámbito municipal

El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tila en su artículo 67, establece que el Ayuntamiento promoverá políticas públicas integrales a favor de la igualdad y la equidad de género, estableciendo en el Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres acciones afirmativas, prioritarias y transversales que contribuyan a corregir las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y beneficios del desarrollo.

El Plan para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, establece 8 ejes rectores, con sus políticas públicas, objetivos y estrategias para resolver la problemática de manera transversal e integral, que son los siguientes:

Eje 1: Promoción de la Igualdad

Eje 2: Formación y Educación

Eje 3: Empleo y economía

Eje 4: Corresponsabilidad y Cuidados compartidos

Eje 5: Empoderamiento y Participación Social

Eje 6: Vida libre de violencia

Eje 7: Espacio Urbano, Vivienda y Seguridad

Eje 8: Calidad de Vida

6.DESCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

La Instancia Municipal de las Mujeres, es la encargada de establecer, promover y fortalecer al interior de la Administración Pública Municipal, la transversalidad de la perspectiva de género y la evaluación de las políticas públicas institucionales enfocadas a asegurar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres, y tendrá por objeto:

- Promover acciones en coordinación con los Órganos Administrativos de la Administración Pública Municipal, así como con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, relativas a la transversalización de la perspectiva de género para el logro de la igualdad sustantiva.
- Promover el desarrollo integral de las mujeres para lograr su plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social en el Municipio.



- Fomentar acciones que promuevan la no discriminación y contribuyan a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.
- Fungir como órgano de apoyo, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, en materia de igualdad de género, implementando la perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres. V. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación y en las etapas de ejecución de programas y proyectos municipales, con el fin de eliminar las brechas de desigualdad subsistentes.

El Gobierno Municipal cuenta con el **Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, mediante el cual elabora, implementa y da seguimiento a políticas públicas integrales orientadas a promover la igualdad sustantiva y la equidad de género. Dicho Plan establece políticas, programas y acciones afirmativas de carácter prioritario, compensatorio, amplio y transversal, encaminadas a corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios del desarrollo.

Asimismo, este instrumento impulsa acciones de la Dirección que favorecen la conciliación de la vida familiar, laboral y comunitaria, dentro y fuera del hogar; promueve cambios culturales en los ámbitos educativo, familiar y social; y fomenta el reconocimiento del trabajo no remunerado, del cuidado y de la reproducción social. El Plan Municipal para la Igualdad sienta las bases para la definición de condiciones que atiendan las necesidades estratégicas de las mujeres, orientadas a incrementar su control sobre los recursos, beneficios y oportunidades, con el fin de mejorar su condición y posición en el desarrollo del municipio.

7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Dirección del empoderamiento de la mujer
1. Directora
a. Psicóloga
b. Jurídico
c. Responsable del Taller de Manualidades
d. Responsable de Mantenimiento

8. ORGANIGRAMA



9.DESCRIPCIÓN ORGÁNICA

NOMBRE DEL PUESTO	DIRECTORA DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER
Objetivo	Dirigir, planear, coordinar y supervisar las políticas, programas y acciones de la Dirección Municipal de Empoderamiento de la Mujer, incorporando la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en la gestión pública municipal, con el propósito de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fortalecer el empoderamiento integral de las mujeres y contribuir a la prevención de la violencia, el desarrollo social y el bienestar de las mujeres del municipio, asegurando una actuación institucional eficiente, transparente y alineada al marco normativo vigente.
Reporta a:	Presidente Municipal
Supervisa a:	Psicóloga Jurídico Responsable del Taller de Manualidades Resposable de Mantenimiento.

PERFIL DEL PUESTO	
Requisitos para ocupar el puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mayor de dieciocho años de edad. 2. No pertenecer al estado eclesiástico. 3. No haber cometido delito grave doloso. 4. Ser ciudadano chiapaneco. 5. Cumplir con el perfil de puesto solicitado
Escolaridad	Licenciatura
Habilidades	Liderazgo, capacidad de planeación, organización y toma de decisiones. Habilidad para coordinar equipos de trabajo multidisciplinarios, comunicación efectiva, asertiva y con enfoque humanista, gestión y articulación interinstitucional con dependencias municipales, estatales y federales, análisis y resolución de problemáticas sociales complejas, sensibilidad social y atención empática a mujeres en situación de vulnerabilidad, capacidad para diseñar, implementar y evaluar programas y acciones institucionales, manejo de conflictos y negociación en contextos comunitarios, elaboración y presentación de informes, proyectos y resultados y adaptabilidad al cambio y enfoque de mejora continua.
CONOCIMIENTOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico en el Municipio: Situación actual en la materia • Marco normativo en materia de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres y no discriminación. 	



- Legislación federal, estatal y municipal relacionada con la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Políticas públicas con perspectiva de género y transversalización en la administración pública.
- Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial el ODS 5: Igualdad de Género.
- Planeación estratégica, elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales.
- Diseño e implementación de acciones de empoderamiento económico, social y comunitario para las mujeres.
- Atención y canalización de casos, con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad.
- Normatividad municipal en materia de administración pública, control interno y rendición de cuentas.
- Gestión y coordinación interinstitucional con dependencias municipales, estatales y federales.
- Elaboración de informes, indicadores de desempeño y seguimiento de metas.
- Manejo básico de presupuesto público, programas institucionales y recursos públicos.
- Comunicación institucional y atención ciudadana con enfoque sensible y humanista.

FUNCIONES

I. Promover la perspectiva de género en el ámbito económico, político, cultural y social del Municipio.

II. Celebrar, o en su caso, participar en la celebración de convenios de colaboración o cualquier otro mecanismo con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y/o Federal, instituciones u organizaciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres.

III. Gestionar ante las autoridades Estatales y Federales, la ejecución de programas para lograr en el Municipio la igualdad sustantiva y la erradicación de las diversas formas de manifestación de violencia contra las mujeres.

IV. Promover y realizar acciones de prevención, detección y atención de los diversos tipos de violencia contra las mujeres, suscitadas en el ámbito público o privado.

V. Elaborar en coordinación con los Órganos Administrativos del Ayuntamiento, el Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la participación de la Comisión de Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia.

VI. Impulsar y coordinar la generación de datos estadísticos con las diversas áreas estratégicas.



VII. Promover la capacitación y asesoría del personal adscrito a los diversos Órganos Administrativos del Ayuntamiento, en materia de igualdad de género, perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.

VIII. Coordinar las acciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la instancia estatal normativa en materia de igualdad de género, con el objeto de obtener información general sobre casos de violencia contra las mujeres, a través de un sistema estadístico, para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y estatales. IX. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales y administrativos.

NOMBRE DEL PUESTO	PSICOLOGA
Objetivo	Brindar atención psicológica integral, orientación y acompañamiento emocional a mujeres, niñas, niños, adolescentes y demás personas que lo requieran, con énfasis en la atención de casos de violencia intrafamiliar y de género, mediante intervenciones profesionales, confidenciales y con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, coordinándose con las áreas municipales competentes para contribuir a la protección, recuperación emocional y bienestar integral de las personas usuarias, así como a la prevención de la violencia en el ámbito familiar y comunitario.
Reporta a:	Directora de Empoderamiento de la Mujer
Supervisa a:	No aplica

PERFIL DEL PUESTO	
Requisitos para ocupar el puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mayor de dieciocho años de edad. 2. No pertenecer al estado eclesiástico. 3. No haber cometido delito grave doloso. 4. Ser ciudadano chiapaneco. 5. Cumplir con el perfil de puesto solicitado
Escolaridad	Licenciatura en Psicología
Habilidades	Empatía Capacidad de escucha activa Sensibilidad social y trato respetuoso Capacidad de análisis y valoración psicológica. Manejo ético y confidencial de la información.



	Diseño e impartición de pláticas, talleres y acciones preventivas. Manejo de conflictos
CONOCIMIENTOS	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Psicología clínica y/o social, con énfasis en atención emocional y acompañamiento psicológico. 2. Enfoque de derechos humanos, perspectiva de género derechos de la niñez y adolescencia. 3. Marco normativo en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y de género. 4. Protocolos de atención a víctimas, contención emocional y primeros auxilios psicológicos. 5. Identificación, valoración y seguimiento de casos de violencia intrafamiliar, sexual y psicológica. 6. Técnicas de intervención psicológica individual y grupal. 7. Elaboración de valoraciones psicológicas, informes y reportes técnicos. 8. Principios de confidencialidad, ética profesional y protección de datos personales. 9. Prevención del maltrato, abuso y negligencia en niñas, niños y adolescentes. 10. Diseño e impartición de pláticas, talleres y acciones preventivas en escuelas y comunidades. 11. Manejo básico de registros administrativos y seguimiento de expedientes. 12. Comunicación empática, escucha activa y atención sensible a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

FUNCIONES	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención psicológica y acompañamiento emocional a mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños que requieran apoyo, mediante consultas individuales o grupales, garantizando un trato digno, confidencial y profesional. 2. Atender de manera prioritaria a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar o de género, proporcionando contención emocional, orientación psicológica y seguimiento terapéutico conforme a los protocolos establecidos. 3. Llevar a cabo pláticas y talleres en escuelas y otras instituciones, 4. Realizar valoraciones psicológicas en casos de violencia intrafamiliar, de género o situaciones de riesgo, como apoyo a las valoraciones médicas y sociales correspondientes. 5. Coordinarse de forma permanente con el Juzgado Municipal, el Sistema DIF Municipal (especialmente el área de Psicología), el área médica y Trabajo Social, para la atención integral, canalización y seguimiento de los casos.



NOMBRE DEL PUESTO	JURÍDICO
Objetivo	Brindar asesoría, orientación y acompañamiento jurídico integral a mujeres, niñas y adolescentes, particularmente a quienes se encuentren en situación de violencia o vulnerabilidad, garantizando la defensa y protección de sus derechos, mediante una atención profesional, confidencial y con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, así como la coordinación con las instancias municipales, estatales y judiciales competentes, a fin de contribuir al acceso a la justicia, la prevención de la violencia y el empoderamiento legal de las mujeres en el municipio.
Reporta a:	Directora de Empoderamiento de la Mujer
Supervisa a:	No aplica

PERFIL DEL PUESTO	
Requisitos para ocupar el puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mayor de dieciocho años de edad. 2. No pertenecer al estado eclesiástico. 3. No haber cometido delito grave doloso. 4. Ser ciudadano chiapaneco. 5. Cumplir con el perfil de puesto solicitado
Escolaridad	Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho
Habilidades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad de análisis e interpretación del marco jurídico con perspectiva de género. 2. Habilidad para brindar asesoría legal clara, oportuna y accesible. 3. Comunicación efectiva, asertiva y con enfoque humanista. 4. Empatía 5. Sensibilidad social y trato respetuoso 6. Manejo de conflictos 7. Capacidad de argumentación jurídica y elaboración de escritos legales. 8. Organización, seguimiento de casos y cumplimiento de plazos legales. 9. Compromiso con la legalidad, la justicia y la igualdad de género.
CONOCIMIENTOS	



1. Marco jurídico en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y no discriminación.
2. Legislación federal y estatal sobre prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
3. Normatividad aplicable en violencia familiar, de género, sexual y psicológica.
4. Procedimientos legales y administrativos relacionados con denuncias, quejas, medidas de protección y órdenes de restricción.
5. Sistema de justicia y atribuciones de autoridades municipales, estatales y judiciales.
6. Protocolos de atención integral a víctimas con enfoque de género y derechos humanos.
7. Elaboración de escritos jurídicos, asesorías, actas y documentos legales.
8. Coordinación y canalización de casos con Ministerio Público, juzgados, DIF y otras instancias competentes.
9. Normatividad municipal aplicable a la administración pública y al ejercicio de funciones jurídicas.

FUNCIONES

1. Brindar asesorías jurídicas en los casos que acuden a solicitar ayuda a las mujeres que sufren de violencia intrafamiliar en el hogar y apoyar con el trámite si así lo requieren hasta llegar al ministerio público.
2. Brindar asesoría y orientación jurídica a mujeres, niñas y adolescentes, especialmente a quienes se encuentren en situación de violencia o vulnerabilidad, garantizando una atención profesional, confidencial y con perspectiva de género.
3. Informar a las usuarias sobre sus derechos, los procedimientos legales aplicables y las instancias competentes para la defensa y protección de los mismos.
4. Coadyuvar en la elaboración y seguimiento de denuncias, quejas, escritos, solicitudes de medidas de protección y demás actuaciones jurídicas que resulten



- necesarias para la atención de los casos.
5. Coordinarse con el Ministerio Público, Juzgados, Sistema DIF, Juzgado Municipal, área médica, Psicología y Trabajo Social, para la atención integral y canalización de los casos.
 6. Apoyar en acciones de prevención mediante la impartición de pláticas, talleres o asesorías jurídicas en comunidades, escuelas y otras instituciones, en coordinación con la Dirección.
 7. Cumplir con las demás funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por la Directora de Empoderamiento de la Mujer, dentro del marco de sus atribuciones.

NOMBRE DEL PUESTO	AUXILIAR DE CAMPO
Objetivo	Brindar apoyo operativo y logístico a la Psicóloga y a la Procuradora de la Dirección de Empoderamiento de la Mujer durante las comisiones y actividades realizadas en las distintas localidades del Municipio.
Reporta a:	Directora de Empoderamiento de la Mujer
Supervisa a:	No aplica

PERFIL DEL PUESTO	
Requisitos para ocupar el puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mayor de dieciocho años de edad. 2. No pertenecer al estado eclesiástico. 3. No haber cometido delito grave doloso. 4. Ser ciudadano chiapaneco. 5. Cumplir con el perfil de puesto solicitado
Escolaridad	Educación media superior concluida.
Habilidades	<p>. Organización y responsabilidad en el cumplimiento de tareas asignadas.</p> <p>Adaptabilidad para desempeñar actividades tanto en campo como en oficina.</p> <p>Capacidad para trabajar en equipo y coordinarse con la Psicóloga, Procuradora y demás personal.</p>



CONOCIMIENTOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo básico de traducción e interpretación en tseltal–español y chol–español. 2. Conocimiento del contexto social, cultural y comunitario de las localidades del Municipio de Tila, Chiapas. 3. Principios de derechos humanos, igualdad de género y atención a mujeres en situación de vulnerabilidad.

FUNCIONES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañar a la Psicóloga y a la Procuradora de la Dirección de Empoderamiento de la Mujer en las comisiones y actividades realizadas en las diferentes localidades del Municipio de Tila, Chiapas. 2. Brindar apoyo operativo y logístico durante las visitas de campo, reuniones comunitarias y atenciones realizadas fuera de la oficina. 3. Apoyar en la traducción e interpretación de los dialectos tseltal–español y chol–español, facilitando la comunicación entre el personal de la Dirección y la población usuaria. 4. Colaborar en la atención a mujeres y población en general, respetando en todo momento los principios de confidencialidad, derechos humanos y perspectiva de género. 5. Cumplir con las demás funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por la Directora de Empoderamiento de la Mujer, en el ámbito de su competencia.

NOMBRE DEL PUESTO	AUXILIAR DE LIMPIEZA
Objetivo	Mantener la limpieza, orden y mantenimiento básico de las instalaciones de la Dirección de Empoderamiento de la Mujer, asegurando espacios de trabajo higiénicos, seguros y adecuados para la atención de la ciudadanía y el desempeño del personal, mediante el cumplimiento responsable de sus funciones, el uso adecuado de insumos y el respeto a las normas de higiene, seguridad y convivencia institucional.
Reporta a:	Directora de Empoderamiento de la Mujer
Supervisa a:	No aplica



PERFIL DEL PUESTO	
Requisitos para ocupar el puesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mayor de dieciocho años de edad. 2. No pertenecer al estado eclesiástico. 3. No haber cometido delito grave doloso. 4. Ser ciudadano chiapaneco. 5. Cumplir con el perfil de puesto solicitado
Escolaridad	Educación básica (primaria concluida o trunca).
Habilidades	<p>Responsabilidad y puntualidad.</p> <p>Organización y cuidado en la realización de las tareas de limpieza.</p> <p>Disposición para seguir indicaciones y trabajar en equipo.</p> <p>Respeto a las normas internas y a la convivencia laboral.</p> <p>Actitud de servicio y trato respetuoso con el personal y la ciudadanía.</p>
CONOCIMIENTOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicas básicas de limpieza y mantenimiento 2. Manejo adecuado de residuos y separación básica de basura. 3. Limpieza y cuidado de mobiliario, equipo y áreas comunes. 	

FUNCIONES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la limpieza diaria de oficinas, áreas comunes, y demás instalaciones de la Dirección, asegurando condiciones adecuadas de higiene y orden. 2. Recolectar y disponer adecuadamente los residuos generados en las instalaciones. 3. Apoyar en la limpieza y preparación de espacios para reuniones, talleres y actividades institucionales. 4. Cuidar y resguardar los insumos, herramientas y materiales de limpieza asignados. 5. Atender las indicaciones que le sean asignadas por su superior inmediato, dentro del ámbito de su competencia.



10. Control de Cambios

Fecha	Versión	Sección actualizada	Descripción del cambio
Noviembre del 2025	00	Todo el documento	Creación

11. Acrónimos

DIF: Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia.

INAFED: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

ONU: La Organización de las Naciones Unidas.

12. Referencias:

<https://web.congresochiapas.gob.mx/trabajo-legislativo/legislacion-vigente>.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

<https://www.unwomen.org/es>

Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tila, Chiapas

13. Aprobación

De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título octavo, artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; sección cuarta, artículo 45 fracción II, XXXI, capítulo III, artículo 57 fracción VI, XIII, título décimo segundo, artículo 213, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y al acta de sesión de cabildo extraordinaria número 085/2025, para su debida observancia, **“Promulgo el presente Manual de la Dirección Municipal de Empoderamiento de la Mujer de Tila, Chiapas”** en la residencia del Ayuntamiento Constitucional de Tila, Chiapas; a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.



Firmas del cuerpo edilicio del Ayuntamiento Constitucional de Tila, Chiapas. – Ing. Neiser Hernández López, Presidente Municipal.- C. Ofelia Pérez Díaz, Síndico Municipal C. Joaquín López López, Primer Regidor.- C. Aidé Vázquez Martínez, Segundo Regidor.- C. Benjamín Martínez Martínez, Tercer Regidor.- C. Flor de Liz Gómez Hernández, Cuarto Regidor .- C. Pedro Leonardo Pérez Martínez, Quinto Regidor.- Lic. Antonio de Jesús Jiménez López-, Secretario Municipal.- **Rúbricas.**

